Reglamento de Régimen Interno

(Aprobado en Junta general Extraordinaria el 28 de junio de 2018)



Permandad Universitaria del Stmo. Cristo de la Luz



ÍNDICE

CAPÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I: ELECCIONES A ALCALDE MAYOR DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO II: ÓRGANO EJECUTIVO Y JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III: COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA.

CAPÍTULO V: PROCESIONES.

CAPÍTULO VI: CULTOS.

CAPÍTULO VII: HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO VIII: FALTAS Y SANCIONES.

CAPÍTULO IX: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

CAPÍTULO FINAL



Página 3 de 22

CAPÍTULO PRELIMINAR

Regla 1

En cumplimiento con el artículo 1 de los Estatutos de esta Hermandad se redacta el siguiente Reglamento de Régimen Interno como un conjunto de normas que, aprobadas por la Junta General, desarrollan y complementan el contenido de los Estatutos de la Hermandad.

CAPÍTULO I: ELECCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Las elecciones de la JUNTA DE GOBIERNO de la Hermandad, se celebrarán cada 4 años, salvo imprevistos y lo dispuesto en los Estatutos de la Hermandad.

Regla 2

De acuerdo con los Estatutos, para poder ser elegido como miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad se requiere una antigüedad mínima de 3 años de permanencia ininterrumpida en la Hermandad, salvo para ostentar el cargo de Alcalde Mayor de la Hermandad, en cuyo caso el candidato deberá haber cumplido los veinticinco años de edad, tener una antigüedad ininterrumpida en la Hermandad como mínimo de cinco años y no ostentar cargos de dirección en partidos políticos (C.D.C. canon 317.4)

Regla 3

La Junta de Gobierno de la Hermandad, en el momento de convocar las elecciones cesará automáticamente como Junta de Gobierno pasando a constituirse como Junta de Gobierno en funciones y Junta Electoral. La convocatoria de elecciones incluirá el calendario electoral.

Regla 4

Desde el momento de apertura del proceso electoral, el Secretario en Funciones y Secretario de la Junta Electoral hará pública la lista oficial de Hermanos en situación de alta y al corriente de pago, que será a todos los efectos el censo electoral, en la Secretaría de la Hermandad para que sea consultada por todos aquellos que lo deseen y puedan solicitar las correcciones oportunas.

Página 4 de 22

Diez días naturales desde la publicación del censo, éste se considerará cerrado y será el que servirá a todos los efectos para realizar las candidaturas y las votaciones.

🛂 Regla 5

Las candidaturas deben estar compuestas, al menos, por los siguientes candidatos: Alcalde Mayor, Teniente Alcalde, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y Contador.

Las candidaturas deberán ser entregadas al Secretario en Funciones de la Hermandad en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la convocatoria de las elecciones. Estas candidaturas deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Hermandad.

Regla 6

Las candidaturas presentadas serán expuestas en la sede oficial de la Hermandad durante siete días naturales, con el fin de que todos los Hermanos que lo deseen puedan consultarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser resueltas en los siguientes siete días naturales finalizado el plazo de exposición de las candidaturas.

Regla 7

El Secretario en Funciones y Secretario de la Junta Electoral, proclamará las candidaturas válidamente presentadas, al día siguiente de la finalización de los plazos reseñados en las reglas anteriores.

Las candidaturas serán enviadas al día siguiente por correo postal a todos los miembros de la Hermandad. Junto con las candidaturas, podrán enviarse los programas electorales, en caso de que los hubiere.

Regla 8

La Junta General Extraordinaria se convocará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la proclamación de las candidaturas.

Página 5 de 22

Regla 9

La mesa electoral estará compuesta por los Hermanos de número de mayor y menor edad, con derecho a voto, presentes en la Junta General Extraordinaria, junto con el Consiliario de la Hermandad (o persona en que éste delegue autorizada por el Arzobispado) que será el Presidente de la mesa electoral. En el caso de que alguno de los Hermanos de número que forman parte de la mesa electoral esté incluido en alguna de las candidaturas, éste se sustituirá

por el siguiente hermano de mayor o menor edad, con derecho a voto, según proceda.

Regla 10

Antes de comenzar las votaciones, los candidatos a ser Alcalde Mayor de cada una de las candidaturas proclamadas, dispondrán de un tiempo no superior a quince minutos para exponer a los Hermanos presentes cuantas cuestiones estime convenientes en relación con el proyecto a

desarrollar y/o los integrantes de su candidatura.

En el caso de que haya varias candidaturas, el orden de intervención será el inverso al orden de recepción en la Secretaría de la Hermandad. Finalizada cada intervención, se abrirá un turno de preguntas, no superior a diez minutos en el que los Hermanos presentes podrán formular al candidato las cuestiones que estimen pertinentes. Las intervenciones y turno de preguntas serán

moderadas por el Consiliario o persona que éste delegue autorizada por el Arzobispado.

Regla 11

> Terminado el turno de exposición y de preguntas, el Presidente de la Mesa Electoral declarará abierta la votación, la cual será secreta, y concluirá una vez que hayan ejercido el derecho a voto todos los Hermanos presentes debidamente acreditados, mayores de edad, que formen parte

del censo electoral, que así lo deseen.

Regla 12

> En virtud del artículo 15 de los Estatutos de la Hermandad no podrán votar los ausentes por delegación ni por correo.



Página 6 de 22

Regla 13

El voto podrá ser a favor de una de las candidaturas o en blanco, pero nunca en contra. Las papeletas que presenten cualquier tipo de inscripción o tachadura serán consideradas

como votos nulos.

🛂 Regla 14

Una vez finalizada la votación, se declarará cerrado y concluso el proceso de sufragio, y se procederá inmediatamente a realizar el escrutinio público de los votos emitidos informándose del resultado final, siendo proclamada la candidatura con mayor número de

votos a favor.

En el supuesto que existiera un empate de votos entre candidaturas, se procederá en el mismo día e inmediatamente a una segunda votación. En caso de persistir el empate se

procedería a una tercera y última votación.

Si celebrada la tercera votación persistiera el empate, el Presidente de la Mesa Electoral declarará la suspensión temporal del proceso, debiéndose proceder por la Junta Electoral a una nueva convocatoria de Junta General Extraordinaria, en el plazo máximo de 15 días

desde la primera jornada pudiéndose realizar, de nuevo, hasta dos votaciones.

En el caso de persistir el empate, la Junta de Gobierno en funciones comunicará esta

situación al Arzobispado de Valladolid para que éste decida lo oportuno.

Regla 15

Una vez realizado el escrutinio, los miembros de la mesa electoral rellenarán el Acta Electoral que posteriormente entregarán al Secretario en Funciones de la Hermandad para

que lo archive en la Secretaría de la Hermandad.

Regla 16

En un plazo no superior a tres días naturales desde la votación, el Secretario en Funciones

de la Hermandad comunicará los resultados electorales a las autoridades eclesiásticas, y tras la obtención del Nihil Obstat, se comunicará la composición de la nueva Junta de

Gobierno a la Junta de Cofradías y a todos los miembros de la Hermandad, la cual deberá

constituirse en un plazo máximo de un mes.



Página 7 de 22

CAPÍTULO II: JUNTA DE GOBIERNO.

JUNTA DE GOBIERNO

Regla 17

La Junta de Gobierno de la Hermandad estará compuesta por los siguientes cargos: Alcalde Mayor, Teniente de Alcalde, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Contador y el Consiliario, este último con voz pero sin voto, así como por los vocales que se precisen, en función de las necesidades que en cada momento tenga la Hermandad. Estos últimos serán nombrados por el Alcalde Mayor, en consenso con los miembros electos de la Junta de Gobierno.

Regla 18

La Junta de Gobierno deberá reunirse al menos una vez cada dos meses a lo largo del curso (septiembre-junio), y cuantas considere preciso el Alcalde Mayor o si así lo solicitasen más del 50 por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 19

El Secretario de la Hermandad convocará por orden del Alcalde Mayor a todos los miembros de la Junta de Gobierno a las reuniones de ésta, con una antelación mínima de 72 horas a la celebración de la misma, salvo que se trate de un asunto de suma urgencia, en cuyo caso la convocatoria podrá será inminente.

Regla 20

En el Orden del Día de cada convocatoria figurará obligatoriamente la aprobación del acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno, así como los ruegos y preguntas.

Regla 21

Las reuniones de la Junta de Gobierno se celebrarán a puerta cerrada y sus decisiones se tomarán por asentimiento o votación, contando con la presencia exclusiva de los miembros de dicha Junta y ocasionalmente con personas invitadas por el Alcalde Mayor si así lo requiere, que podrán actuar con voz pero sin voto



Página 8 de 22

Regla 22

Los asistentes a la Junta de Gobierno se comprometerán a guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos, así como de las posibles discrepancias que surjan en el trascurso de la reunión.

Regla 23

Los asistentes procurarán siempre guardar durante la celebración de las reuniones, el debido respeto tanto a la Hermandad a la que representan como a los hermanos de la misma.

Todo directivo ha de cumplir con lo establecido por el Directorio Diocesano para las Cofradías de Semana Santa de Valladolid.

Regla 24

Los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político representando a la Hermandad.

Regla 25

Toda sesión de la Junta de Gobierno habrá de iniciarse con una oración.

Regla 26

La Junta de Gobierno podrá establecer cuantas comisiones de trabajo considere necesarias para su mejor funcionamiento interno. Estas comisiones podrán estar formadas, tanto por miembros de la Junta de Gobierno, como por otros hermanos designados por la propia Junta de Gobierno, siendo imprescindible que en cada una de estas comisiones haya al menos un miembro de la Junta de Gobierno.

Regla 27

Las comisiones estarán presididas por uno de los miembros de la Junta de Gobierno que forme parte de la comisión, pudiendo delegar sus funciones en caso de no poder asistir a las reuniones.



Página 9 de 22

CAPÍTULO III: COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE SUS MIEMBROS

Regla 28

Las competencias de la Junta de Gobierno y funciones del Alcalde Mayor, Teniente de Alcalde, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y contador, además de las del Consiliario serán las que se reflejan en los Estatutos de la Hermandad.

Regla 29

Vocal de Procesiones:

- a) Diseñará las plantas procesionales, así como la ejecución de otros cometidos que se le encomienden para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno.
- b) Será el encargado junto con el Mayordomo de Paso, de que las procesiones se desarrollen tal y como se han programado.
- c) En caso de modificación de una planta de procesión, cambio de recorrido o cualquier incidencia que, de manera inesperada, ocurra durante la celebración de la misma, deberá asimismo resolverla comunicándolo a la Presidencia de la Procesión.
- d) Finalizada la Semana Santa, dará cuenta en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno, del desarrollo de las Procesiones, proponiendo, en el caso de que fuera necesario, las medidas oportunas para años sucesivos.
- e) Se encargará de la adjudicación de las insignias procesionales de la Hermandad.
- f) Fijará los horarios de asistencia a las sedes, previos a las procesiones.

Regla 30

Mayordomo de Paso:

- a) Auxiliará al Alcalde Mayor, realizando los trámites necesarios con la Universidad de Valladolid y con el Museo Nacional de Escultura a efectos de que la imagen del SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ pueda procesionar en la Semana Santa de Valladolid y excepcionalmente, en cualquier otra procesión que sea autorizada.
- b) Se encargará, con la presencia y autorización del Alcalde Mayor, para proceder junto a los hermanos portadores a la bajada y subida de la imagen del Santísimo Cristo de la Luz ubicado en la capilla del Palacio de Santa Cruz.
- c) Se encargará, junto con el prioste, de que las andas y la carroza estén en perfecto estado para los desfiles procesionales, cuidando de su conservación y limpieza.



Página 10 de 22

- d) Se encargará de dirigir todos los movimientos del Paso y asignar la posición en las andas de cada uno de los portadores.
- e) El Mayordomo de Paso será el encargado de dar las órdenes oportunas a los portadores de las andas durante las procesiones y de que los mismos guarden la compostura adecuada.
- f) Establecerá y dirigirá los ensayos necesarios.

Regla 31

Prioste:

- a) Se responsabilizará de crear un grupo de hermanos voluntarios entre cuyos cometidos, a título enunciativo, no exhaustivo, serán el montaje y desmontaje de las andas y la carroza para las procesiones, así como todo lo que adorna a las mismas (faldones, cirios, guardabrisas, etc.) siempre en coordinación con el mayordomo de paso, debiendo recoger todo el material, una vez finalizada la Semana Santa.
- b) Se encargará, en coordinación con la vocalía de procesiones, de tener a punto y en buen estado todos los enseres procesionales de la hermandad (guiones, banderas, hachones, cruces de penitencia, incensario, naveta, etc).
- c) Se encargará de tener preparado el material oportuno que le sea requerido por la Junta de Gobierno para cualquier acto organizado por la Hermandad o en la que ésta pueda participar
- d) Realizará anualmente el inventario oportuno, el cual entregará al Secretario de la Hermandad.
- e) Se encargará de proveer a la hermandad todo el material que ésta necesite para sus desfiles procesionales.

Regla 32

Vocal de Cultos:

- a) Se ocupará de que todos los cultos que establecen los Estatutos de la Hermandad y aquellos otros que pudieran desarrollarse, tengan la mayor solemnidad, siendo asesorado para ello por el Consiliario.
- b) Colaborará con los organismos competentes de la Iglesia en todo lo referente a formación y pastoral.



Página 11 de 22

Regla 33

Vocal de Cultura

- a) Será el responsable del fomento y de la gestión de las actividades culturales de la Hermandad.
- b) Organizará, con la supervisión de la Junta de Gobierno, los Autos de Navidad y Pasión así como cuantas actividades o manifestaciones culturales que contribuyan a la formación cultural-religiosa de los hermanos, haciéndolo llegar también a otros ámbitos de la sociedad, con la organización de seminarios, conferencias, conciertos, etc.
- c) Fomentará la colaboración con otras instituciones para la organización de eventos culturales, procurando su financiación externa.

Regla 34

Vocal de Niños y Juventud

- a) Velará por el bienestar de los hermanos menores de la hermandad en todos los actos que la Hermandad organice.
- b) Se encargará de organizar las actividades que desde la Hermandad estén orientadas a los niños y los jóvenes.
- c) Coordinará las actividades en las que participen los niños y jóvenes, en colaboración con otras hermandades y cofradías.
- d) Promoverá la participación de los niños y jóvenes en la formación cofrade, actividades culturales y deportivas, bien organizadas por nuestra hermandad o por otras hermandades y cofradías
- e) Fomentará la creación de un ambiente de colaboración entre todos los niños y jóvenes de la hermandad.
- f) Se encargará de enseñar a los hermanos menores a desfilar correctamente en la procesión y a guardar el respeto adecuado en los actos en los que se participen.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA.

INGRESO, FORMACIÓN Y MIEMBROS

Regla 35

Pueden pertenecer a la Hermandad todas aquellas personas de ambos sexos que lo soliciten, que sean Católicos y acrediten haber recibido el Sacramento del Bautismo y cumplan con los requisitos exigidos por el Derecho Canónico vigente.



Página 12 de 22

Además deberán aceptar los Estatutos de la Hermandad, el presente Reglamento de Régimen Interno, los acuerdos emanados de la Junta General y que además, no hayan sido legítimamente expulsados de ninguna otra Cofradía o Hermandad (Código de Derecho Canónico Canon 316.1).

Para pertenecer a la Hermandad, los aspirantes deberán cumplimentar el formulario de inscripción existente. Los menores de edad deben ser autorizados necesariamente por ambos padres o tutores legales.

Regla 36

Al ingresar en la Hermandad, todos los nuevos hermanos deberán asistir al Cursillo de Formación que será organizado por la Junta de Gobierno, salvo ausencia justificada.

Regla 37

Serán convocados a este cursillo por escrito, indicándoles fecha, lugar y hora de su celebración, así como la obligatoriedad de la asistencia.

Regla 38

En este curso se les dará una formación en el campo del Apostolado que les haga ser conscientes de las responsabilidades que contraen al ingresar en la Hermandad. Igualmente se procurará que adquieran unos conocimientos básicos de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

Así mismo, cuidará los siguientes aspectos (DDCSS Art. 25):

- a) La Formación litúrgica: para que los hermanos participen de una manera activa y consciente de las celebraciones religiosas.
- b) La preparación para la participación en los desfiles procesionales: con la dignidad y religiosidad que éstas demandan.
- c) Una atención especial a los hermanos menores de catorce años para que cultiven y maduren su fe.
- d) El conocimiento de la tradición, historia de la Hermandad y su Imagen.



Página 13 de 22

Regla 39

Este curso será impartido preferentemente por el Consiliario de la Hermandad, auxiliado por el Secretario y el Vocal de Cultos, o por aquellos componentes de la Junta de Gobierno designados oportunamente.

Regla 40

Dicho curso podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las directrices del Secretariado Diocesano de Cofradías de Valladolid y de la Junta de Gobierno de la Hermandad

Regla 41

Hermanos menores de 14 años.

- a) Todos los Hermanos podrán participar en los desfiles procesionales de la Hermandad siempre y cuando sean capaces de andar y procesionar por sus propios medios. Los niños pequeños cuyos padres o tutores legales quieran que participen en las procesiones deben hacerlo desde el inicio programado, no permitiéndose entrar o salir de la procesión en cualquier lugar o calle, salvo causa justificada y previa comunicación a un Hermano responsable de la procesión.
- b) Ayudarán al mantenimiento económico de la Hermandad, aportando la cuota infantil anual que fije la Junta General de la Hermandad.
- c) La Hermandad dispone de un servicio de alquiler de hábitos para todos aquellos Hermanos que hasta el año en curso no hayan cumplido los catorce años. La Junta de Gobierno fijará una cuota de alquiler anual, así como una fianza que será devuelta a la entrega del hábito (siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones). En caso de no devolución, el hermano además de poder ser sancionado por dicha conducta deberá abonar el importe íntegro del hábito.
- d) Los padres o tutores de los mismos velarán por el cuidado y mantenimiento de dichos hábitos, al ser los mismos patrimonio de la Hermandad.

Regla 42

Hermanos de número.

- a) Se consideran Hermanos de número todos aquellos que hayan cumplido los catorce años.
- b) Ayudarán al mantenimiento económico de la Hermandad, aportando la cuota anual de adultos que fije la Junta General de la Hermandad.



Página 14 de 22

- c) Hermanos de carga: Podrán pertenecer todos los Hermanos de número que lo soliciten, ya sean mayores de 18 años o los mayores de 16 con autorización expresa, por escrito, de ambos padres o tutores, siempre que sus condiciones físicas sean adecuadas para la realización de la tarea.
 - El hermano interesado deberá solicitarlo con antelación al Mayordomo de Paso quien informará de su solicitud a la Junta de Gobierno.
- d) Hermanas de devoción: Las hermanas que así lo deseen podrán participar en todos los actos y desfiles procesionales de la Cofradía que hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno o la Junta de Cofradías de Semana Santa, ataviadas con vestido negro, que cubrirá la rodilla; guantes, zapatos y medias de color negro; peineta y mantilla negra (excepto a las procesiones que se autorice a llevar de color blanco) rosario, o flores/velas si así determina la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V: PROCESIONES.

Tal y como establecen los Estatutos, la Hermandad acompañará procesionalmente a su imagen titular, el "Santísimo Cristo de la Luz".

Para mejor cumplimiento de cuanto se expresa en este Reglamento de Régimen Interno y en los Estatutos de la Hermandad, se establecen las siguientes reglas de procesión:

Regla 43

Las procesiones, cuya asistencia es obligatoria para todos los miembros de la Hermandad son:

- a) "Procesión del Santísimo Cristo de la Luz", en la mañana del Jueves Santo.
- b) "Procesión General de la Sagrada Pasión del Redentor", en la tarde del Viernes Santo.
- c) "Traslado Solemne del Santísimo Cristo de la Luz", en la madrugada del Sábado Santo.

Se recomienda la asistencia como representación a las siguientes Procesiones:

a) "Procesión de las Palmas", el Domingo de Ramos por la mañana. (A esta asistirán solamente los Hermanos menores de 14 años, acompañados de los hermanos de número imprescindibles para ayudar en la procesión).



Página 15 de 22

- b) "Procesión del Santísimo Cristo de la Luz y Ntra. Sra. De la Sabiduría", el Martes
 Santo por la tarde-noche en Salamanca.
- c) "Sermón de las Siete Palabras", el Viernes Santo por la mañana, ateniéndose a las normas de la Junta de Cofradías de Semana Santa (Solo Hermanos mayores de 14 años).
- d) "Procesión del Encuentro de Jesús Resucitado y Mª Stma. De la Alegría" el Domingo de Resurrección por la mañana.
- e) Todas aquellas a las que sea invitada la Hermandad.

Regla 44

Si por cualquier causa se suspendiera alguna de las procesiones obligatorias, los hermanos asistentes deberán participar en los actos sustitutivos que estime la Junta de Gobierno.

Regla 45

Los hermanos serán convocados para las procesiones con la suficiente antelación para que tengan tiempo de prepararse y estar dispuestos antes del inicio de las mismas.

Regla 46

Para participar en cualquier desfile procesional de la Hermandad, Los Hermanos deberán acudir con el hábito y calzado reglamentario (zapato y calcetín color negro) y en buen estado, con muceta o capirote según se indique en las especificaciones de las procesiones, así como con la medalla de la Hermandad, que de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, la cruz colgará de un cordón de color magenta con borla negra y magenta en la espalda. Para los hermanos de honor el cordón será de color magenta y dorado.

En ningún caso se podrá procesionar con gafas de sol u otros objetos llamativos, como joyas, que desluzcan el carácter penitencial del desfile.

Debe tenerse en cuenta que la Junta de Gobierno está facultada, a través del Alcalde Mayor, Teniente Alcalde, Vocal de Procesiones y Mayordomo de paso, para prohibir procesionar a aquellos hermanos que no respeten las normas o cuyo comportamiento no sea adecuado.



Página 16 de 22

El hábito y la medalla de la Hermandad, solo podrán utilizarse en actos organizados por ésta o en aquellos en los que se participe en representación de la Hermandad. Su uso indebido podrá ser sancionado.

La medalla del Cristo de la Luz bendecida y recibida por cada Hermano de manos del Consiliario de la Hermandad, ante la Hermandad reunida en el tercer día del Triduo, es y será, a partir de ese momento, la insignia y distintivo de pertenencia y admisión a la Hermandad.

Impuesta la medalla a petición del interesado, libre y voluntariamente, animará los propósitos de su portador y será símbolo de pública manifestación de su fe.

Su uso estará guiado por estos principios evitando ostentar la misma en actos o actividades no acordes con los fines propios de la Hermandad.

Regla 47

Se formarán las filas lo más silenciosamente posible, atendiendo en todo momento a las instrucciones de los responsables de procesiones.

Regla 48

Todo Hermano cuidará el material o insignia que le haya sido asignado.

Regla 49

El hachón se portará siempre con la mano que vaya por el interior de la procesión. La fila derecha llevará el hachón en la mano izquierda y la fila de la izquierda en la mano derecha.

Deberá mantenerse una distancia mínima entre cofrade y cofrade, aproximadamente de dos metros y medio. Cuando la procesión esté parada, las filas se volverán una frente a otra.

Regla 50

Queda terminantemente prohibido que los Hermanos vistan el hábito de la Hermandad en los desplazamientos para participar en las procesiones, ya sean propias o de representación (quedan excluidas de esta regla las hermanas de devoción), así como salir de los templos con la cabeza descubierta de capirote.



Página 17 de 22

Los Hermanos que voluntariamente deseen procesionar descalzos deberán tener cubierta su cabeza, en todo momento, desde que salen de la dependencia habilitada para cambiarse hasta que reingresan a la misma, una vez finalizada la procesión

Se prohíbe cualquier adorno o complemento que no forme parte del hábito reglamentario.

Regla 51

Los Hermanos que formen parte de la procesión, deberán ser plenamente conscientes de su participación activa en tal acto de la Hermandad, de su carácter penitencial y religioso, de la responsabilidad que les alcanza como partícipes de la buena imagen de la Hermandad y de la inequívoca manifestación pública de fe que la procesión implica

Regla 52

Es necesario guardar la debida compostura con arreglo a nuestra condición de Hermanos, lo cual quiere decir que, revestidos con el hábito, está prohibido fumar, comer o beber durante las procesiones, la utilización del teléfono móvil o cualquier dispositivo electrónico, así como entrar en bares y cafeterías sin causa verdaderamente justificada, y siempre que se comunique a un responsable de la procesión.

Regla 53

Para poder participar en las Procesiones, los Hermanos deberán estar al corriente del pago (incluida la cuota del ejercicio anterior a la procesión) acreditándolo de la manera que estime oportuna la Junta de Gobierno.

Si algún Hermano, por razón de su condición económica no pudiera sufragar la cuota de la Hermandad, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno, a fin de que ésta lo estudie y pueda dispensarle de ello.

Regla 54

Salvo causa de fuerza mayor, ningún hermano podrá abandonar la planta procesional a lo largo del recorrido de la procesión, debiéndose empezar y terminar la procesión en los lugares establecidos para cada una de las procesiones.



Página 18 de 22

Regla 55

Los Hermanos no podrán participar representando a la Hermandad en ningún acto o procesión no contemplada en la Regla 43 del presente Reglamento de Régimen Interno, salvo previa autorización de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI: CULTOS.

Regla 56:

La Hermandad realizará los cultos que están estipulados en el artículo 35 de los Estatutos, así como todas aquellas celebraciones eucarísticas que la Junta de Gobierno de la Hermandad estime oportuno.

CAPÍTULO VII: HONORES Y DISTINCIONES.

Regla 57:

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos de la Hermandad, se podrá nombrar Hermanos de Honor a aquellas personas o entidades que, a propuesta de la Junta de Gobierno hayan sido elegidas por la Junta General en virtud de sus méritos.

Regla 58:

Aquellos que sean distinguidos con dicho nombramiento, recibirán esa distinción en una ceremonia específica.

A las personas elegidas, se les entregará comunicación del nombramiento a través del Alcalde Mayor, que estará acompañado del Secretario y de cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.

Regla 59:

Estos Hermanos no están obligados a satisfacer ningún tipo de cuota obligatoria y serán objeto de tratamiento deferente que en cada caso determine la Junta de Gobierno. Estarán sujetos a las mismas normas disciplinarias que el resto de los Hermanos, pudiendo incluso serles retirado su nombramiento si a propuesta de la Junta de Gobierno así lo aprobase la Junta General.



Página 19 de 22

Regla 60:

Todos los Hermanos que hayan cumplido los veinticinco y cincuenta años de pertenencia a la Hermandad de forma continuada, serán distinguidos por ese motivo.

Su concesión se obtendrá en el año en el que el Hermano cumpla con el requisito de antigüedad.

CAPÍTULO VIII: FALTAS Y SANCIONES.

Regla 61: Faltas.

Las faltas se clasifican en

Leves:

a) Son faltas leves las infracciones a los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, o a los acuerdos de las Juntas Generales y Junta de Gobierno, que no estando incluidas en los apartados de grave o muy grave, deben ser sancionadas a juicio de la Comisión de Faltas.

Graves:

- a) Las infracciones a los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno, o a los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, cuando advertido y amonestado el Hermano, persistiera en ellas.
- La desobediencia a cuanto disponen los Estatutos y el Reglamento de Régimen
 Interno de la Hermandad sobre el comportamiento en las procesiones en las que la misma participe.
- c) El uso indebido del hábito y la medalla de la Hermandad.
- d) Las ofensas de palabra proferidas o de obra, cometidas contra cualquier miembro de la hermandad, cuando revistan acusada gravedad.
- e) La no contribución con el sostenimiento de la Hermandad de dos anualidades.

Muy Graves:

- a) La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.
- b) La asistencia a cualquier acto público, interno o externo de la Hermandad, que de manera ostensible, ofenda los sentimientos de piedad colectivos.
- La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Hermandad o a sus miembros, por la trascendencia que suponga.



Página 20 de 22

- d) La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.
- e) Disponer, en su propio beneficio, de los fondos económicos de la Hermandad o de sus bienes materiales.
- f) La adscripción o permanencia en cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, o incurrir en excomunión.
- g) Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la Hermandad.
- h) La no contribución con el sostenimiento de la Hermandad de tres o más anualidades.

Regla 62: Sanciones.

Las faltas leves serán sancionadas:

- a) Con suspensión de los derechos de Hermano por un tiempo máximo de hasta seis meses.
- b) Con la amonestación del Alcalde Mayor o del Consiliario.

Las faltas graves serán sancionadas:

- a) Con la suspensión de los derechos de Hermano por el tiempo de uno a cinco años (según estime la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno)
- b) Con la separación forzosa de la Hermandad por tiempo de uno a cinco años (según estime la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno) con la pérdida de la antigüedad.
- c) Con la prohibición de salir en todo tipo de procesión propia de la Hermandad o representando a ésta, hasta un periodo máximo de cinco años.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

- a) Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de cinco a diez años (según estime la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno)
- b) Con la separación definitiva de la Hermandad.
- c) Con la inhabilitación absoluta para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

■ Regla 63:



Página 21 de 22

Para la sanción de faltas graves y muy graves, se incoará un expediente sancionador, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, designándose una Comisión de Faltas que estará compuesta por: Consiliario, Alcalde Mayor, Teniente de Alcalde, el Secretario y dos miembros de la Hermandad que hayan pertenecido en alguna ocasión a la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Regla 64:

El expediente sancionador comenzará desde el momento en que la Junta de Gobierno tenga conocimiento de los actos y/o incidencias de algún Hermano, que pueda ser acreedor de las sanciones previstas en este Reglamento o por denuncia firmada de otro Hermano

Regla 65:

La Comisión de faltas elaborará y tramitará el expediente disciplinario, practicándose cuantas diligencias sean necesarias, debiéndose conceder en todo caso un trámite de audiencia y alegaciones al hermano expedientado. Finalizado el expediente a juicio de la comisión de faltas, lo remitirá a la Junta de Gobierno que deberá establecer la propuesta de sanción correspondiente, elevando la misma a la Junta General, y ésta será en cualquier caso quien dicte la resolución final.

Será una actitud misericordiosa la que guie a la Comisión de faltas durante toda la tramitación del expediente y atendiendo, en su caso, al propósito de arrepentimiento del infractor.

Regla 66:

El expediente con la resolución definitiva, se trasladará a la Autoridad Eclesiástica competente para su conocimiento. En caso de existir discrepancias en el fondo o en la forma, se actuará como indique la Autoridad Eclesiástica.

Regla 67:

Las infracciones cometidas por los Hermanos prescribirán:

- 1°.- Las faltas leves a los 45 días
- 2°.- Las faltas graves a los 75 días
- 3°.- Las faltas muy graves a los 90 días

CAPÍTULO IX: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.



Página 22 de 22

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Regla 68:

Para la revisión y modificación de este Reglamento de Régimen Interno será necesaria la aprobación de la Junta General.

El reglamento será modificado de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa, o cuando se produzcan cambios en los Estatutos de la Hermandad que obliguen a ello.

■ Regla 69:

Para la revisión y/o modificación de este Reglamento, se creará una comisión específica, que estará compuesta por: Alcalde Mayor y/o Teniente de Alcalde, Secretario y dos miembros más que designe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO FINAL

Regla 70:

El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por la Junta General.

Este Reglamento se aprueba en la Junta General de la Hermandad Universitaria del Santísimo Cristo de la Luz, celebrada en Valladolid a ... de de 2018 de lo que como Secretario de la Hermandad doy fe con el visto bueno de la Alcaldesa Mayor.

Dª María Ángeles Martín Bravo

Vº Bº Alcaldesa Mayor de la Hermandad Universitaria

José Ignacio Llorente Valduvieco